

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 23 de septiembre de 1975, aprobó la reforma al artículo 8º, adicionando las fracciones XXI. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, XXII. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza, con el consecuente cambio del actual XXI a XXIII. Escuela Nacional Preparatoria, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8º.- La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Escuela Nacional de Economía;
- VI. Facultad de Contaduría y Administración;
- VII. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- VIII. Facultad de Medicina;
- IX. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
- X. Facultad de Odontología;
- XI. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- XII. Facultad de Ingeniería;
- XIII. Facultad de Química;

- XIV. Facultad de Psicología;
- XV. Escuela Nacional de Arquitectura;
- XVI. Escuela Nacional de Artes Plásticas;
- XVII. Escuela Nacional de Música;
- XVIII. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Cuautitlán;
- XIX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;
- XX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;
- XXI. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
- XXII. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza, y
- XXIII. Escuela Nacional Preparatoria.

...

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de septiembre de 1975.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 10 de junio de 1975, que se encuentra en la página (1292), a su vez este artículo fue modificado el 27 de julio de 1976, como aparece en la página (1330).